



DIARIO OFICIAL



TOMO Nº 351

SAN SALVADOR, JUEVES 14 DE JUNIO DE 2001

NUMERO 111

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdos Nos. 228, 282, 287 y 330.- Aumentos y Disminuciones en Clasificadores de Ingresos Corrientes... 2-9
Acuerdos Nos. 261, 270, 271 y 299.- Transferencias de Créditos entre asignaciones del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica... 10-16

MINISTERIO DEL INTERIOR
RAMO DEL INTERIOR

Estatutos de la Asociación Nacional de Vigilantes Privados de Mercados y Comercios y Acuerdo Ejecutivo Nº 453, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Persona Jurídica... 17-21

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

Acuerdo Nº 172.- Se autoriza a la Empresa London Manufacturing, S.A. de C.V., para que pueda establecerse en Zona Franca San Bartolo... 22

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

Acuerdo Nº 15-0504.- Equivalencia de Estudios a favor de Gladys Eleonora Cristina Palomeque Montiel... 23

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdos Nos. 42, 43 y 44.- Se otorgan Donaciones de Inmuebles a favor de las Alcaldías Municipales de Ozatlán, Santo Tomás y Chalchuapa... 23-24

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO Nº 1.- Ordenanza Reguladora del Centro Histórico de Nueva San Salvador... 25-33

DECRETO Nº 6.- Ordenanza Reguladora de la Disposición de Chatarra en Espacios Públicos en el Municipio de Mejicanos... 34-35

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal del Caserío Los Henríquez, Cantón Las Animas y Acuerdo Nº 103, emitido por la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Persona Jurídica... 36-38

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL

DECRETO Nº 2.- Reglamento de Viáticos para el Personal del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal... 39-41

SECCION CARTELES OFICIALES

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 997, 998 y 999.- Aceptación de Herencias a favor de ANA GLORIA CASTELLANOS, MARIA LEONARDA BERMUDEZ y MARIA ESPECTACION MARQUEZ... 42

Pág.

Carteles Nos. 1000, 1001 y 1002.- Herencias Vacantes que dejaron los causantes GREGORIO ANTONIO LANDAVIERDE TOBAR, JÚLIO CESAR GRACIAS y REYES ANDRES REGALADO, nombrándose Curador a los LICs. JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA y SANDRA YANIRA COTO DE ALVARENGA... 42-43

Cartel Nº 1003.- Convocatoria de la CAJA DE CREDITO DE JUICIAPIA "SALOMON R. ZELAYA", a celebrarse el día 30 de Junio/2001... 43

Carteles Nos. 1004, 1005 y 1006.- Públicas Subastas seguidas por la CAJA DE CREDITO DE SANTA ANA y FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra KARINA ELIZABETH MARROQUIN LINARES, JOSE MIGUEL FIGUEROA RUBALLOS y LUIS GUSTAVO SANCHEZ... 43-44

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 15033-1v, 15036-1v, 15074-1v, 15075-1v, 15095-1v, 15100-1v, 15101-1v, 15102-1v, 15109-1v, 15110-1v, 15053-1v, 15078-1v, 15081-1v, 15031-1v, 15039-1v, 15030-1v, 15034-1v, 15057-1v, 15043-1v, 15027-1v, 15044-1v, 15089-1v, 15058-1v, 15059-1v, 15060-1v, 15061-1v, 15062-1v, 15063-1v, 15064-1v, 15066-1v, 15111, 15032, 15057-Bis, 15038, 15094, 15096, 15097, 15103, 15104, 15106, 15105, 15041, 15071, 15068, 15131, 15040, 15055, 15056, 15065, 15083, 15084, 15085, 15086, 15087, 15088, 15098, 15091, 15107, 15108, 15042, 15045, 15046, 15067, 15080, 15093, 15037, 15054, 15099, 15092, 15070, 15035-C... 45-61

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 14788, 14792, 14841, 14866, 14869, 14870, 14879-Bis, 14880-Bis, 14881, 14882, 14883, 14884-Bis, 14885, 14886, 14887, 14888, 14889, 14890, 14849, 14861, 14775, 14776, 14777, 14778, 14779, 14780, 14781, 14782, 14783, 14798, 14799, 14800, 14801, 14816, 14824, 14825, 14836, 14837, 14838, 14840, 14848, 14865, 14878, 14831, 14832, 14833, 14790, 14791, 14822, 14828, 14858, 14875, 14877, 14817, 14829, 14845, 14809, 14810, 14811, 14812, 14813, 14814, 14859, 14879, 14819, 14820, 14784, 14797, 14834, 14835, 14893-C... 62-80

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 14556-Bis, 14566, 14571, 14574, 14610, 14620, 14621, 14622, 14623, 14624, 14625, 14627, 14650-Bis, 14651-Bis, 14612, 14572, 14576, 14577, 14578, 14579, 14583, 14584, 14585, 14586, 14587, 14588, 14589, 14590, 14591, 14592, 14593, 14594, 14595, 14596, 14597, 14598, 14599, 14600, 14601, 14609, 14552-Bis, 14568, 14557-Bis, 14559-Bis, 14628, 14629, 14630, 14631, 14632, 14633, 14634, 14645, 14602, 14603, 14604-Bis, 14606, 14616, 14555-Bis, 14567, 14641, 14617, 14644, 14648, 14639, 14960, 14961, 14959, 14977, 14976, 14802-C, 14872-C, 14880-C... 81-95

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Resoluciones Nos. 156, 210 y 238. Reposiciones de Títulos... 96

Director: LICD DREIKORN LOPEZ
Dirección: 15 Av. Sur y 4a. C. Pte. # 829 S.S.
Tel.: 222-3139
Página Web: www.minter.gob.sv
Correo: Imprnta@olanet.com.sv

## INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL

DECRETO No. 2.-

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL,

CONSIDERANDO:

- I.- Que el Literal a), del Art. 20 de la Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, establece como atribución del Consejo Directivo del mismo, dictar los Reglamentos Internos e Instructivos necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- II.- Que el Reglamento de dicha Ley, en su Art. 10, Literal e), establece que el Consejo Directivo es el único Organismo facultado para el reconocimiento de Viáticos, a Funcionarios, Empleados y Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, de conformidad al Reglamento General de Viáticos, que se aplica a las Instituciones Descentralizadas cuando el mismo les encomiende algún trabajo de interés para la Institución;
- III.- Que el actual Reglamento de Viáticos del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, contenido en el Punto Cuarto del Acta Número CINCO de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo; celebrada el veintisiete de Junio de mil novecientos noventa y uno, no responde a la situación actual del nivel de vida de la población en general, por tener cuotas para viáticos inferiores al precio que actualmente se cotizan los tiempos de alimentación y de alojamiento del personal del Instituto;

ACUERDA:

en uso de sus facultades legales, aprobar el siguiente,

REGLAMENTO DE VIATICOS PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL.

### CAPITULO I

#### OBJETO

Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto, regular la forma en que se autorizarán los viajes en misión oficial y se pagarán los viáticos, gastos de representación y pasajes para los Funcionarios y Empleados contratados y demás personas que establece el Art. 56, de la Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, cuando realicen actividades encomendadas por el mismo, ya sean éstas dentro o fuera del país.

Al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal en el presente Reglamento se le denominará "ISDEM" o "EL INSTITUTO".

### CAPITULO II

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 2.- Por viáticos deberá entenderse, la cuota diaria en dinero que ISDEM reconoce para sufragar gastos de alojamiento, alimentación y pasaje a los Funcionarios y Empleados que viajen en Misión Oficial, dentro o fuera del territorio nacional y se les encomiende el desempeño de una misión en un lugar distinto al de su sede oficial.

Además de la cuota de viáticos, el funcionario o empleado que viaje en misión oficial, tendrá derecho a que se le facilite transporte de la sede oficial al lugar en que realizará la misión o viceversa.

Art. 3.- Devengarán viáticos los Funcionarios y Empleados por Ley de Salario o Jornal y Contrato. Al personal contratado se le reconocerán viáticos siempre que así se estipule en el respectivo contrato. Podrán devengar viáticos, personas particulares que apoyen alguna actividad relacionada con los objetivos del Instituto.

Art. 4.- El ISDEM autorizará los viajes en misión oficial de la siguiente manera:

- a)- Cuando se trate de viajes al exterior del país, serán autorizados directamente por el Consejo Directivo, quien establecerá en cada caso particular si fuere necesario, las atribuciones específicas que cada Funcionario o Empleado tendrá que desempeñar. Estos viajes serán autorizados a propuesta de algunos de los Directores, del Presidente del Instituto o del Gerente General, siempre que se cumpla con los requisitos contemplados en el presente Reglamento y además con lo siguiente:
  - 1)- Que existan fondos en la partida correspondiente.
  - 2)- Que la reunión tenga por objeto, tratar asuntos de conveniencia para el ISDEM o asuntos afines con las materias u objetivos del Instituto, a juicio del Consejo Directivo.

Cuando los viajes sean al exterior y costeados por el ISDEM, éste pagará:

- 1)- El costo del boleto de ida y regreso vía aérea;
- 2)- Los viáticos para todos los días autorizados por el Consejo Directivo de acuerdo a la tarifa establecida en el presente Reglamento;
- 3)- El costo de comunicaciones remitidas al ISDEM, en el desempeño de sus funciones oficiales;
- 4)- El costo de cuotas de inscripción, así como recargos que hubiere que pagar durante el viaje; y

- 5)- El costo de seguros que cubran toda clase de accidentes durante el transcurso del viaje, desde la salida de San Salvador, hasta su regreso. En este caso, el pago se hará contra el recibo de la Compañía Aseguradora y nunca podrá ser para seguros superiores de CINCUENTA MIL COLONES para cada persona.
- b)- Los viajes por misión al interior del país, serán autorizados por la Gerencia de cada área y en casos extraordinarios por el Gerente General.

#### CAPÍTULO III

##### MISIONES AL INTERIOR DEL PAIS

Art. 5.- Se tendrá derecho a viáticos, siempre que el desempeño de la misión requiera una ausencia de ocho horas o a una distancia de cuarenta kilómetros o más de la sede oficial de trabajo del Funcionario o Empleado.

En cada mes de trabajo se pagarán viáticos por todos los días hábiles comprendidos en dicho mes, con exclusión de sábados y domingos; salvo el caso de urgencia comprobada y autorizada por el Gerente General.

Cuando la misión fuere por dos días o más, los viáticos deberán de pagarse en forma anticipada; pero cuando eso no sea posible o cuando la misión sea por un día, los viáticos serán pagados después de cumplida la misión.

La Auditoría Interna del Instituto, verificará si la misión fue cumplida. Todo cobro de viáticos deberá justificarse y hacerse en el formulario para tal efecto. Si no se dispone de los formularios respectivos, el cobro se presentará en recibo por duplicado.

En todo caso, es indispensable la autorización del Gerente respectivo.

Art. 6.- Se tendrá derecho al viático por alojamiento, cuando en el desempeño de la misión, se requiera efectuar gastos en concepto de hospedaje.

Todo Gerente que autorice una misión, está obligado a velar porque ésta se cumpla.

El Gerente Administrativo-Financiero y el Auditor Interno, conjuntamente deberán velar porque se cumplan éstas disposiciones.

Art. 7.- Al Funcionario, Empleado o personas particulares en Misión Oficial, se le proporcionará vehículo y se le reconocerán los gastos en que incurra, para combustible y lubricantes que ocasione la misión, así como para repuestos y mano de obra o las reparaciones al vehículo, originadas por defectos no atribuibles al motorista, funcionario o empleado; en caso contrario, será responsable por el costo de las reparaciones, pudiendo ordenarse descuentos en su salario.

Si la misión se cumple en vehículo de transporte público, se le entregará el valor de la tarifa establecida. En caso de transporte en vehículo particular, se le compensará en efectivo.

Art. 8.- A los Funcionarios, Empleados y personas particulares que tengan que realizar misiones dentro del país, se les pagarán viáticos de la siguiente manera:

A)- En misiones efectuadas en el mismo día, siempre que el desempeño de la misión hubiere requerido por lo menos un tiempo de alimentación fuera de su sede oficial, así:

- a)- Para miembros del Consejo Directivo, Gerente General, Gerentes de Área y Jefes de Unidad, OCHO DOLARES por día;
- b)- Para personal en general, SEIS DOLARES por día.

En casos excepcionales y previa justificación autorizada por el Gerente General, o Gerente de Área, podrán pagarse las cantidades señaladas aun cuando la Misión se hubiere realizado en menos tiempo del estipulado.

B)- En misiones que requieran más de ocho horas fuera de la sede oficial, se reconocerá diariamente por tiempo de alimentación:

a)- Para miembros del Consejo Directivo, Gerente General, Gerentes de Área y Jefes de Unidad:

- 1)- Un tiempo DIEZ DOLARES
- 2)- Dos tiempos CATORCE DOLARES
- 3)- Tres tiempos DIECIOCHO DOLARES

b)- Para personal en general:

- 1)- Un tiempo SEIS DOLARES
- 2)- Dos tiempos DOCE
- 3)- Tres tiempos CATORCE

En adición a la cuota establecida en el literal anterior y siempre que ISDIEM no provea alojamiento, se proporcionará para gastos de hospedaje:

Para personal en general, hasta un máximo de CINCUENTA DOLARES

El pago de las cantidades mencionadas en el presente artículo, se regulará de la siguiente manera:

- a)- El tiempo de permanencia de la persona que tenga que viajar en misión fuera de su sede, deberá ser previamente autorizada por el Gerente respectivo.
- b)- En el caso del literal anterior, si el regreso a la sede se realiza antes de las doce del medio día; no habrá derecho al cobro de la respectiva cuota de viáticos.

#### CAPÍTULO IV

##### MISIONES AL EXTERIOR DEL PAIS

Art. 9.- Para efectos del pago de viáticos en misiones comprendidas en el exterior del país, los Funcionarios y Empleados del ISDIEM, se clasificarán de la siguiente manera:

- a)- Presidente, Miembros del Consejo Directivo y Gerente General.
- b)- Gerentes, jefes de Unidad y Jefes de Departamento
- c)- Personal en general y personas particulares

Art. 10.- Para los efectos de este Reglamento, los países se clasificarán:

- I)- Centroamérica y Belice
- II)- Panamá, México, Estados Unidos, Canadá y Sur América
- III)- Europa, Asia, África, Oceanía e Islas del Caribe

TABLA DE VIATICOS DIARIOS EN DOLARES

GRUPO DE PAISES	a)-	b)-	c)-
I	200.00	150.00	110.00
II	225.00	170.00	150.00
III	250.00	180.00	180.00

Cuando se tratare de misiones deportivas, se pagará tres cuartos de cuota de viáticos por los primeros tres días y media cuota de viáticos por el resto de la Misión.

Los gastos de representación, únicamente serán aplicables para los niveles a) y b) y se otorgarán de la siguiente manera: Presidente del Consejo Directivo, setenta y cinco por ciento de los viáticos reglamentarios. Miembros del Consejo Directivo, Gerente General, Gerentes, Jefes de Unidad y Jefes de Departamento, así como el Jefe de una Delegación, cincuenta por ciento de los viáticos reglamentarios. El Consejo Directivo podrá reservarse el derecho de asignar estos gastos a las personas antes mencionadas.

No se podrá otorgar gastos de representación por más de quince días de misión, en los casos que sea por capacitación o giras de estudios, según la siguiente distribución:

- a)- Los primeros cinco días, cien por ciento de los gastos autorizados;
- b)- Los restantes diez días, cincuenta por ciento de los gastos autorizados.

Art. 11.- Para el desempeño de misiones en países de Centroamérica, Panamá, Belice y Norteamérica, se reconocerán dos días más de viáticos en exceso de la duración del evento, es decir, un día para la ida y otro para el regreso a título de gastos de viaje.

Para el desempeño de misiones en Sur América, Europa e Islas del Caribe, se reconocerán en exceso de la duración del evento, es decir, dos días para la ida y dos para el regreso.

Para el desempeño de Misiones en Asia, África y Oceanía, se reconocerán seis días más de viáticos en exceso de la duración del evento, es decir, tres días para la ida y tres para el regreso.

Cuando los viajes al exterior sean financiados por otra entidad, el ISDIEM pagará a cada persona, la cantidad necesaria para completar la cuota diaria de viáticos, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 12.- No se cancelarán cuotas de viáticos al exterior, ni en el país, si éstos fueren cancelados para la misma misión en otra Institución del Gobierno Central, Autónoma, Semi Autónoma o Municipal.

Art. 13.- Cualquier caso no previsto en este Reglamento, ya sea para Misiones en el Interior o para el exterior del país, será resuelto por el Consejo Directivo, mediante Acuerdo. Todos los casos resueltos por el Consejo Directivo sobre situaciones no comprendidas en esta reglamentación, deberán ser incorporados en la misma.

Art 14.- El presente Reglamento entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil uno.

VALENTIN CASTRO SANCHEZ	ING. MARCO AURELIO ZACAPA
DR. RORY DURAN MIRANDA	FIDEL ANGEL SERPAS MACHUCA
LAZARO LATIN	VICENTE VALLE RODRIGUEZ
RICARDO ALBERTO PALACIOS	PROF. YOHANMO AUGUSTO GONZALEZ VARELA
MILTON GALILEO GONZALEZ	DR. HECTOR RICARDO SILVA ARGUELLO
LIC. ANA OLIMPIA CASTELLANOS GUADRON	ING. RENE MAURICIO GUTIERREZ
DR. MANUEL CORDOVA CASTELLANOS	DR. CARLOS BORROMEIO ALIEMAN
ING. CELINA LIDIA LOPEZ GOMEZ	JOSE ANTONIO MARTINEZ

Aprobado por el Consejo Directivo, según Acuerdo Número Cinco, del Acta Número Cuatrocientos Setenta y Cinco, de la Sesión celebrada el día diecinueve de abril del año dos mil uno.



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 403

SAN SALVADOR, LUNES 26 DE MAYO DE 2014

NUMERO 94

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

	Pág.		Pág.
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>			
<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>			
Acuerdo No. 191.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 151, de fecha 11 de abril de 2014, en el sentido que el Despacho de Turismo, se encargó al señor Viceministro del Ramo. ....	4	Cambio de denominación de la Asociación de Concientización para la Recuperación Espiritual y Económica del Hombre, por el de "Asociación de Concientización para la Recuperación Espiritual y Económica del Ser Humano", nuevos estatutos y Acuerdo Ejecutivo No. 35, aprobándolos. ....	18-25
Acuerdo No. 196.- Se reconocen gastos por el desempeño de misión oficial. ....	4	<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>	
<b>RAMO DE ECONOMÍA</b>			
Decreto No. 41.- Refórmase el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 228, de fecha 20 de diciembre de 2013, por medio del cual se declaró legalmente establecida la Fundación Judith Guevara de Flores. ....	5	Acuerdo No. 483 - Se concede el goce de las exenciones del pago de impuestos sobre la renta y municipales, a favor de la sociedad Trans América Textil El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable. ....	26-37
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN</b>			
<b>RAMO DE GOBERNACIÓN</b>			
Estatutos de la "Asociación Juvenil de Cuscataneingo" y de la "Iglesia Profética Llama de Fuego del Espíritu Santo" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 278 y 97, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. ....	6-17	<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	
<b>RAMO DE EDUCACIÓN</b>			
		Acuerdo No. 15-0027.- Se reconoce la validez académica de los estudios realizados por Tomás Isaac Flores Menjivar. . .	38

**ORGANO JUDICIAL****CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Acuerdos Nos. 171-D, 172-D, 177-D, 183-D (2), 184-D, 186-D (3), 188-D (6) y 189-D (81).- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario. .... 38-57

Acuerdos Nos. 381-D, 438-D, 442-D, 488-D, 489-D, 495-D, 501-D, 505-D y 525-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. .... 57-59

**INSTITUCIONES AUTÓNOMAS****CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**

Decreto No. 1.- Reforma al Reglamento de Viáticos para el Personal del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.. 59-61

**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Estatutos de las Asociaciones Comunales "Nuevo Despertar de Caserío Guayanque, Cantón Aceituno", "Colonia Nicaragua" y "Mujeres para el Desarrollo de una Cultura de Paz en Mejicanos" y Acuerdos Nos. 4, 7.2 y 9, emitidos por las Alcaldías Municipales de Yoloaiquin, San Salvador y Mejicanos, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica..... 62-80

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia..... 81-82

Pág.

Pág.

Aceptación de Herencia..... 82-83

Título de Propiedad ..... 84-86

Herencia Yacente ..... 87

Edicto de Emplazamiento..... 87

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia..... 88

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia..... 89-92

Aceptación de Herencia ..... 93-98

Título Supletorio ..... 98-99

Cambio de Nombre ..... 99

Renovación de Marcas..... 99-100

ACUERDO No. 501-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de marzo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha diez de febrero de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ANA YANSI RODRIGUEZ MORALES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELLENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F007306)

ACUERDO No. 505-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de marzo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha nueve de enero de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SANDRA YANIRA ROQUE DE RAMIREZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELLENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F007226)

ACUERDO No. 525 -D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de marzo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha catorce de enero de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada GLORIA ELENA ZAVALA DE ALVARENGA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELLENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F007214)

**INSTITUCIONES AUTONOMAS**  
**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO**  
**DE DESARROLLO MUNICIPAL**

DECRETO No. 1.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, -ISDEM-,

CONSIDERANDO:

- I. Que el literal a), del Art.20 de la Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, establece como atribución del Consejo Directivo, dictar los Reglamentos Internos e Instructivos necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- II. Que el Reglamento de la Ley Orgánica de ISDEM, en su Art.10, Literal e), establece que el Consejo Directivo es el único Organismo facultado para el reconocimiento de Viáticos, a Funcionarios, Empleados y Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, de conformidad al Reglamento General de Viáticos, que se aplica a las Instituciones Descentralizadas cuando el mismo les encomiende algún trabajo de interés para la Institución;
- III. Que el Reglamento de Viáticos vigente, del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, emitido mediante Decreto Número DOS, de fecha diecinueve de abril de dos mil uno, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO ONCE, Tomo número TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO, del catorce de junio del mismo año, necesita ser armonizado con la realidad financiera del ISDEM, para que sea efectiva su aplicación.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales.

DECRETA la siguiente:

REFORMA AL REGLAMENTO DE VIATICOS PARA EL PERSONAL DEL

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL.

Art. 1.- Sustitúyase el Art. 4, por el siguiente:

""Art.4.-El ISDEM autorizará los viajes en misión oficial de la siguiente manera:

- I)- Cuando se trate de viajes al exterior del país, serán autorizados directamente por el Consejo Directivo, quien establecerá en cada caso particular si fuere necesario, las atribuciones específicas que cada Funcionario o Empleado tendrá que desempeñar. Estos viajes serán autorizados a propuesta de algunos de los Directores, del Presidente del Instituto o del Gerente General, siempre que se cumpla con los requisitos contemplados en el presente Reglamento y además con lo siguiente:
- a)- Que existan fondos en la partida correspondiente;
  - b)- Que la reunión tenga por objeto, tratar asuntos de conveniencia para el ISDEM o asuntos afines con las materias u objetivos del Instituto, a juicio del Consejo Directivo.
- II)- Cuando los viajes sean al exterior y costeados por el ISDEM, éste pagará:
- a)- El costo del boleto de ida y regreso vía aérea;
  - b)- Los viáticos para todos los días autorizados por el Consejo Directivo de acuerdo a la tarifa establecida en el presente Reglamento;
  - c)- El costo de comunicaciones remitidas al ISDEM, en el desempeño de sus funciones oficiales;
  - d)- El costo de cuotas de inscripción, así como recargos que hubiere que pagar durante el viaje.

Los viajes por misión al interior del país, serán autorizados por la Gerencia de cada área y en casos extraordinarios por el Gerente General.

Art. 2.- Refórmase el Art. 8, de la manera siguiente:

""Art. 8.- A los Funcionarios, y Empleados que tengan que realizar misiones dentro del país, se les pagará viáticos de la siguiente manera:

A)-En misiones efectuadas en el mismo día, siempre que el desempeño de la misión hubiere requerido por lo menos un tiempo de alimentación fuera de su sede oficial, así:

Para miembros del Consejo Directivo, Gerente General, Gerentes de Área, Jefes de Unidad y personal en general: SEIS DOLARES POR DÍA

En casos excepcionales y previa justificación autorizada por el Gerente General, o Gerente de Área, podrán pagarse las cantidades señaladas aún cuando la Misión se hubiere realizado en menos tiempo del estipulado.

B)-En misiones que requieran más de ocho horas fuera de la sede oficial, se reconocerá diariamente por tiempo de alimentación:

Para miembros del Consejo Directivo, Gerente General, Gerentes de Área, Jefes de Unidad y personal en general:

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA
\$3.00	\$4.00	\$4.00

En adición a la cuota establecida en el literal anterior y siempre que ISDEM no provea alojamiento, se proporcionará para gastos de hospedaje: Hasta un máximo de VEINTICINCO DOLARES.

El pago de las cantidades mencionadas en el presente artículo, se regulará de la siguiente manera:

- a) El tiempo de permanencia de la persona que tenga que viajar en misión fuera de su sede, deberá ser previamente autorizada por las siguientes personas: Por el Jefe inmediato superior, Coordinadores Regionales y los Gerentes respectivos.
- b)- En el caso del literal anterior, si el regreso a la sede se realiza antes de las doce del medio día, no habrá derecho al cobro de la respectiva cuota de viáticos.

Art. 3.- Modifícase el Literal b) y c) del Art. 9, así:

""b) Gerentes, Jefes de Unidad, Jefes de Departamento y Coordinadores Regionales.""

""c) Personal en general.""



Art. 4.- Modifícase la tabla de viáticos diarios, contenida en el Art. 10, así:

PAIS	a)	b)	c)
I	\$125.00	\$100.00	\$ 75.00
II	\$175.00	\$140.00	\$100.00
III	\$200.00	\$160.00	\$130.00

Art. 5.- Refórmase el Tercer Inciso del Art. 10, así:

""Los gastos de representación únicamente serán aplicables para los niveles a) y b) y se otorgarán de la siguiente manera: Presidente del Consejo Directivo, setenta y cinco por ciento de los viáticos reglamentarios, Miembros del Consejo Directivo, Gerente General, Gerentes, Jefes de Unidad, Jefes de Departamento y Coordinadores Regionales, así como el Jefe de una Delegación, cincuenta por ciento de los viáticos reglamentarios. El Consejo Directivo podrá reservarse el derecho de asignar estos gastos a las personas antes mencionadas.""

Art. 6.- Modifícase el Art. 12, de la manera siguiente:

""Art. 12. - No se cancelarán Cuotas de viáticos al exterior, ni en el país, si fuesen cancelados en conceptos de viáticos, si éstos fueren cancelados para la misma misión por otra Institución del Gobierno Central, Instituciones Autónomas, Semi Autónomas, Municipalidades o cualquier otra entidad.

Art. 7.- Modifícase el Art. 13 de la manera siguiente:

""Art. 13. - Cualquier caso no previsto en este Reglamento, para misiones en el interior o el exterior del país, será resuelto por el Consejo Directivo, mediante Acuerdo.""

Art. 8.- La presente reforma entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: San Salvador, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce

Miguel Ángel Sáenz Varela  
Propietario

Gracia María Rusconi Gutiérrez  
Suplente

Faris Antonio Arias  
Propietario

Jesús Benjamín Bran Argueta  
Suplente

Verónica Guadalupe Herrera de Lueha  
Propietaria

Salvador Escobar  
Suplente

Carlos Alberto Ramos Rodríguez  
Propietario

José Antonio Hernández Rodríguez  
Suplente

José Adalberto Perdomo Beltrán  
Propietario

Alberto Estupinián Ramírez  
Suplente

Silvia Liecht Chavarria de González  
Propietaria

Jorge Sigfredo Ramos Macal  
Suplente

Ricardo Esmahan D'abuisson  
Propietario

José Roberto Navarro Escobar  
Suplente

José Nelson Urias Roque  
Propietario

Lorenzo Saúl Rivas  
Suplente

LIC. LETICIA VERENIDCE RIVAS DE BENITEZ,  
SECRETARIA DE ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO

